



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-179/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Javier Alejandro Gómez Vidal**, en su carácter de representante del partido **Movimiento Ciudadano**, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra de **Marco Antonio Bonilla Mendoza** en su carácter de candidato para la Presidencia Municipal de Chihuahua, y el líder sindical **Joel Ayala Almeida**, y/o quien resulte responsable; por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir actos anticipados de campaña, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-179/2021. DENUNCIANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO. DENUNCIADOS: MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, JOEL AYALA ALMEIDA, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: SAMANTHA DOMÍNGUEZ PROA Y ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General